

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de la persona que ocupará el cargo de Asesor de Presidencia de esta autoridad administrativa electoral local.**

**A n t e c e d e n t e s :**

1. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>, respectivamente.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>3</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>4</sup>.
4. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup>, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017 la adecuación de la estructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local para la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional del Instituto Electoral.
5. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Ley Orgánica.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Estatuto Nacional

<sup>4</sup> En lo sucesivo Constitución Local.

<sup>5</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>.

6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral y de la Ley Orgánica.
7. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup>.
8. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017, los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>.
9. El siete de septiembre de dos mil diecisiete, inició el Proceso Electoral 2017- 2018, para la renovación del Poder Legislativo y de los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, el cual concluyó el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.
10. El doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$237´839,840.91 (Doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de la cual \$70´764,874.15 (Setenta millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) se destinaron para gasto ordinario, y

<sup>6</sup> En adelante Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

<sup>7</sup> En lo sucesivo Instituto Electoral.

<sup>8</sup> En adelante Lineamientos del Personal de la Rama Administrativa.

\$167'074,966.76 (Ciento sesenta y siete millones setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.), para gasto electoral.

- 11.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017 las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho. Documento que contempla nueve objetivos estratégicos denominados: “Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral”, “Difundir la Cultura Cívica y Democrática y la promoción del voto”, “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”, “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”, “Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales”, “Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE”, “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado”, “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución” y “Manejo y control óptimo de los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones”.
- 12.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó mediante Decreto número doscientos setenta y cuatro, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, número ciento uno, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.
- 13.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, en su Título Primero, Capítulo Segundo “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2,242,617,887.00 (Dos mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 23 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la

cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.).

**14.**La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267,985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, así como del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$192'051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Monto que se destino para el gasto ordinario y gasto electoral de la autoridad administrativa electoral.

**15.**El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018 la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

En el punto tercero del Acuerdo referido, se aprobaron los Tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el dos mil dieciocho, de la Rama Administrativa y del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, respectivamente, así como el del personal eventual para proceso electoral dos mil dieciocho.

**16.**El veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEZ-01/1154/17, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas designó al Lic. Arturo Jesús García Reyes como Encargado de Despacho de Asesor de Presidencia de esta autoridad administrativa electoral local. Encargaduría que concluyó el veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

Asimismo, el veintiséis de abril del presente año se prorrogó la encargaduría del Lic. Arturo Jesús García Reyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 2 de los Lineamientos del Personal de la Rama Administrativa, toda vez que se estaba desarrollando el Proceso Electoral 2017-2018.

17. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEZ-01/2511/18, dirigido a las y los Consejeros Electorales, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, les solicitó someter a consideración del órgano superior de dirección, la propuesta del Lic. Arturo Jesús García Reyes, al cargo de Asesor de Presidencia de esta autoridad administrativa electoral local.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

**Segundo.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral,

bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

**Cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General.

**Quinto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Sexto.-** Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establecen como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

**Séptimo.-** Que el artículo 10, numeral 2, fracción II y III de la Ley Orgánica, señala que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia, y el órgano interno de control. Señalando como órganos ejecutivos los siguientes:

- a) La Presidencia;
- b) La Junta Ejecutiva, y

c) La Secretaría Ejecutiva.

**Octavo.-** Que de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos del personal de la Rama Administrativa, las plazas de la rama administrativa, podrán ser ocupadas temporalmente a través de la modalidad de encargados de despacho o encargadurías cuando por necesidades institucionales y para el adecuado funcionamiento de las áreas responsables se requiera la ocupación urgente.

**Noveno.-** Que el artículo 38 de los referidos Lineamientos, señalan que los titulares de las áreas responsables serán quienes deberán justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva, la ocupación de plazas vacantes a través de la modalidad de encargadurías, quien lo deberá someter a la consideración de la Comisión para su aprobación. La temporalidad de la ocupación podrá ser hasta por seis meses, pudiéndose prorrogar por única ocasión en proceso electoral por otro periodo similar. Cabe mencionar que durante el plazo que dure la encargaduría se deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente para la ocupación de la plaza permanente vacante o de nueva creación de la rama administrativa.

**Décimo.-** Que el artículo 33, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos del Personal de la Rama Administrativa establecen que el Consejero Presidente del Instituto Electoral tiene la facultad a través de la designación directa, para elegir a los ocupantes de las plazas permanentes de la Rama Administrativa que integran el área de Presidencia, correspondientes a los puestos de Secretaria, Técnico Asistente, Chofer y Asesores.

Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere el citado artículo, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, deberá presentar al órgano superior de dirección, la propuesta de la persona que ocupara el cargo, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y en el artículo 18 de estos Lineamientos, que establece que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;



- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda;
- IV. No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación;
- V. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitado, para ocupar puesto público;
- VII. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y
- VIII. Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Para acreditar los requisitos previstos en las fracciones I, II y III del numeral anterior de este artículo, se deberá presentar la documentación que corresponda.

En relación a los requisitos establecidos en las fracciones IV, V, VI y VII del numeral anterior de este artículo, se deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad, en el formato que para el efecto proporcione la Dirección de Administración.

**Décimo primero.-** Que el artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

**Décimo segundo.-** Que el artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado,



tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

**Décimo tercero.-** Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos de Instituto, la persona que ocupe el puesto de Asesor de Presidencia deberá contar con el nivel de Licenciatura en las carreras de Derecho, Sociología, Ciencias Políticas, Contaduría, Administración o Economía; Titulado y con una experiencia de tres años en Instituciones Electorales, preferentemente.

Asimismo, la persona que ocupe el puesto de Asesor de Presidencia, tendrá las atribuciones siguientes: Informar al Consejero Presidente respecto de los acontecimientos relevantes en materia político electoral; Asesorar a la Presidencia en las facultades que le confiere la ley; Elaborar tarjetas informativas en la materia jurídica electoral, política o estadística; Informar al Consejero Presidente respecto de los acuerdos relevantes y resoluciones del Instituto Nacional Electoral y de las autoridades jurisdiccionales electorales; Dar seguimiento a la correspondencia dirigida a la Presidencia; Revisar los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones; Elaborar propuestas de discursos y presentaciones; Informar a la Presidencia sobre el avance de las actividades programadas por las direcciones para el año en ejercicio; Revisar los proyectos de convenios y contratos en que intervenga el Instituto, y las demás que le señale el Consejero Presidente.

**Décimo cuarto.-** Que el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, designó como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral al M. en D. Miguel Eliobardo Romero Badillo quien fungía como Asesor de Presidencia. El cual fue designado como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de esta autoridad administrativa electoral local, el treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-105/VII/2018 por el Consejo General del Instituto Electoral, por lo que, se generó una vacante en el puesto de Asesor de Presidencia.

**Décimo quinto.-** Que conforme a lo previsto en el artículo 33, numeral 1 de los Lineamientos del Personal de la Rama Administrativa, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la designación del Lic. Arturo Jesús García Reyes como Asesor de Presidencia de esta autoridad administrativa electoral.

**Décimo sexto.-** Que este Consejo General determina que es procedente la designación del Lic. Arturo Jesús García Reyes como Asesor de Presidencia del Instituto Electoral, profesionista que cumple con los requisitos señalados en el artículo 18 de Los Lineamientos del Personal de la Rama Administrativa que se detallan a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadano mexicano por nacimiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.</li> </ul> <p>La cual de la verificación realizada en la pagina del Instituto Nacional Electoral, se desprende que se encuentra vigente.</p>
<p>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.</li> </ul>

<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.</p>

Por tanto se tienen por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 18 de los Lineamientos del Personal de la Rama Administrativa.

Asimismo cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño de las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, toda vez que es Licenciado Titulado con experiencia de más de tres años en Instituciones Electorales. Se anexa al presente para que forme parte del mismo ficha curricular del Lic. Arturo Jesús García Reyes.

**Décimo séptimo.-** Que las funciones que desarrollará el Lic. Arturo Jesús García Reyes como Asesor de Presidencia de esta autoridad administrativa electoral, serán las establecidas en la cédula de identificación del puesto y que se indicaron en el considerando Décimo cuarto de este Acuerdo.

**Décimo octavo.-** Que en atención a la naturaleza administrativa del puesto, la designación del Lic. Arturo Jesús García Reyes al cargo de asesor de Presidencia será por tiempo indeterminado.

**Décimo noveno.-** Que el Instituto Electoral de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio dos mil dieciocho, cuenta con disponibilidad presupuestal para la designación de la persona que ocupará el puesto de asesor de Presidencia.

**Vigésimo.-** Que la remuneración y prestaciones que percibirá la persona designada para ocupar el puesto de Asesor de Presidencia, será la establecida en el Tabulador de percepciones 2018, del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018.

**Vigésimo primero.-** Que el Lic. Arturo Jesús García Reyes designado al cargo de Asesor de Presidencia del Instituto Electoral, deberá observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373 y 374 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 10, numeral 2, fracciones II y III, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica; 33, numerales 1, 2 y 3; 36, 38, 40, numerales 1 y 3 de los Lineamientos del personal de la Rama Administrativa; 6, numeral 5; y 7 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo; este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del Lic. Arturo Jesús García Reyes, para que ocupe el cargo de Asesor de Presidencia de esta autoridad administrativa electoral local, en términos de lo previsto en los considerandos Décimo sexto al Vigésimo primero de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El periodo de designación del Asesor de Presidencia será por el periodo señalado en el considerando Décimo octavo del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren el contrato de prestación de servicios que corresponda.

**CUARTO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo y su anexo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**